



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDSM.

San Marcos, 09 de Setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 0375-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite Proyecto de Ordenanza que regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 en el Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en su artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 233° del Código Civil establece la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 248° del Código Civil, prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, prescribe que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N° 036-2019-MDSM/RR.CC, la Jefatura de la Unidad de Registro Civil, solicita autorización para la realización del Matrimonio Masivo del Distrito de San Marcos para el cual adjunta el cronograma respectivo;

Que, mediante Informe N° 754-2019-MDSM/GDS/FMVA, la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, solicita opinión legal para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 en el Distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal N° 727-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra enmarcado dentro del marco legal y que la misma resulta viable su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 en el Distrito de San Marcos, el Domingo 06 Octubre de 2019, conforme al siguiente cronograma:

De 10 de Setiembre hasta 25 Setiembre del 2019	Recepción de documentos
De 26 de Setiembre hasta 04 de Octubre del 2019	Publicación del edicto
El 06 de Octubre a horas 10:00a.m.	Celebración de matrimonio

ARTÍCULO 2°.- EXONERAR el 100% del pago por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil.

ARTÍCULO 3°.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, como también del certificado de soltería.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGARSE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Jefatura de Registro Civil, su cumplimiento; y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, promoción y difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de San Marcos
Ing. Christian John Palacios Lagunas
ALCALDE